



NOTARIA 21

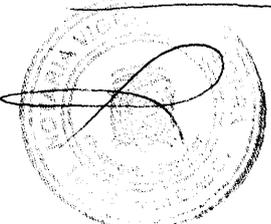
Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA SHULOIMPEX S.A.-----  
Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----  
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de abril del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores RAJESH CHOWDHARY, soltero, ejecutivo, de nacionalidad India; y, KLEBER NELSON CONSTANTE CHAVEZ, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la ciudad El Empalme, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) RAJESH CHOWDHARY, domiciliado en El Empalme; b) KLEBER NELSON CONSTANTE CHAVEZ, domiciliado en El Empalme.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SHULOIMPEX S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SHULOIMPEX S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la distribución, comercialización, transformación, importación, exportación de todo tipo de madera; A la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a



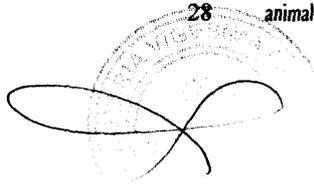
1 la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda  
2 clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos,  
3 así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios  
4 a los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas  
5 industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de  
6 ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la  
7 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas  
8 en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la  
9 actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e  
10 invernaderos; podrá dedicarse a la importación y exportación de autos, automóviles; vehículos  
11 livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación  
12 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro  
13 del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su  
14 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de  
15 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura  
16 e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación  
17 de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la  
18 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u  
19 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en  
20 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para  
21 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar,  
22 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al  
23 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
24 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
25 comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de  
26 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar  
27 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
28 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como

---



Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a  
 2 la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,  
 3 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos;  
 4 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware,  
 5 servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros  
 6 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas  
 7 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con  
 8 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de  
 9 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender,  
 10 distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios  
 11 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y  
 12 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos  
 13 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,  
 14 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,  
 15 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y  
 16 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación,  
 17 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en  
 18 general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra  
 19 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
 20 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la  
 21 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y  
 22 estructurada, teléfonos, cables, reles, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la  
 23 telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,  
 24 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos  
 25 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección  
 26 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
 27 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano,  
 28 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y

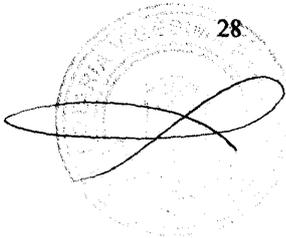


1 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de  
2 papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la  
3 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos  
4 de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la  
5 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus  
6 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda  
7 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,  
8 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos  
9 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
10 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica  
11 en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en  
12 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la  
13 República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a  
14 bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y  
15 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,  
16 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,  
17 combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordaje de los  
18 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el  
19 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y  
20 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las  
22 áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e  
23 instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría  
24 en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y  
25 comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y  
26 comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas ,  
27 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,  
28 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados



Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos,  
 2 cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se  
 3 expendan en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,  
 4 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los rios; construcción  
 5 y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los  
 6 mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el  
 7 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia  
 8 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al  
 9 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de  
 10 toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el  
 11 desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera  
 12 del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,  
 13 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o  
 14 trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También  
 15 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de  
 16 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
 17 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá  
 18 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados  
 19 para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y  
 20 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de  
 21 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás  
 22 accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para  
 23 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro  
 24 evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o  
 25 vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante,  
 26 agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente,  
 27 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya  
 28 actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos

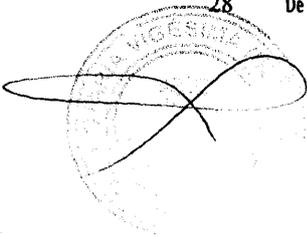


1 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-  
2 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad El Empalme, provincia  
3 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País  
4 o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía  
5 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la  
6 compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es  
7 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la  
8 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
10 Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
11 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
12 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de  
13 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las  
14 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
15 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
16 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
17 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y/o el  
18 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y  
19 las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará  
20 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u  
21 operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La  
22 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
23 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
24 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO  
25 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
26 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la  
27 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por  
28 las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa diferimiento



Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

1 de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
2 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
3 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier  
4 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado  
5 y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas  
6 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este  
7 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a  
8 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá  
9 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los  
10 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas  
11 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
12 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará  
13 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo o el  
14 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta  
15 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden  
16 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al  
17 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
18 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta  
19 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
20 reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
21 del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar  
22 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del  
23 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se  
24 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan  
25 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo  
26 menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será  
27 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.  
28 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de

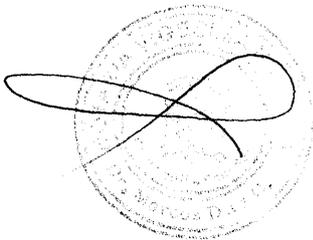


1 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
2 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que  
3 los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda  
4 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital  
5 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de  
6 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al  
7 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,  
8 cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si  
9 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
10 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;  
11 e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de  
12 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá  
13 ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre  
14 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
15 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)  
16 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto  
17 de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el  
18 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **PRIMERO.**- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
20 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
21 establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**  
22 **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
23 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva  
24 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
25 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
26 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá en los  
28 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la



Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General  
2 de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO  
3 VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
4 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y  
5 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
6 General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco  
7 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas  
8 de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente  
9 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el  
10 Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-  
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada  
12 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
13 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la  
14 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados  
15 por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director  
16 tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del  
17 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la  
18 compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a  
19 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los  
20 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
21 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL  
22 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO  
23 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la  
24 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
25 General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de  
26 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO  
27 VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
28 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o



1 los certificados de acciones; c) Firmar las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los  
2 negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente  
4 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones  
5 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los  
6 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía con el Presidente de ella; c)  
7 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,  
8 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
9 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO  
10 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del  
11 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al  
12 de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO  
13 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser  
14 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
15 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES  
16 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes  
17 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente  
18 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las  
19 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-  
20 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
21 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada  
22 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar  
23 el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir  
24 del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La  
25 suscripción de las acciones es la siguiente RAJESH CHOWDHARY, suscribe SETECIENTAS NOVENTA  
26 Y NUEVE acciones de un dólar cada una, y, KLEBER NELSON CONSTANTE CHAVEZ, suscribe UNA  
27 acción de un dólar.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de  
28 las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293611  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2010 3:26:02 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

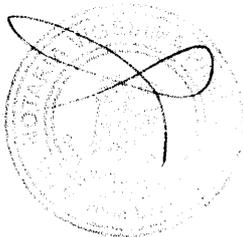
1.- SHULOIMPEX S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-410412

Guayaquil, 28 de Abril del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

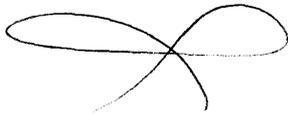
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SHULOIMPEX S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>CHOWDHARY RAJESH</b>	\$	199.75
<b>CONSTANTE CHAVEZ KLEBER NELSON</b>	\$	0.25
<b>TOTAL</b>	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios





Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se  
2 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el  
3 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado  
4 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el  
5 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor  
6 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
7 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel Merino Sanga.- Registro número nueve mil veintiuno  
8 Guayaquil "- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para  
9 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta  
10 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban  
11 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que  
12 de todo lo cual, Doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

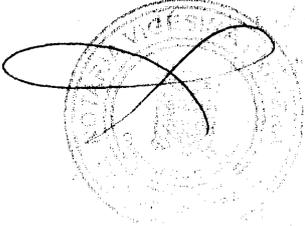
*Rajesh Chowdhary*  
RAJESH CHOWDHARY

Ced. Ident. No. 0930245477

*Kleber Constante CH*  
KLEBER NELSON CONSTANTE CHAVEZ

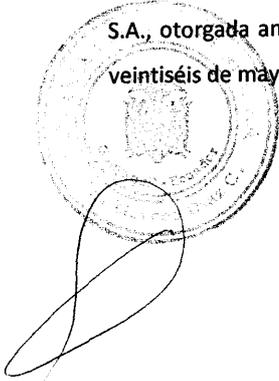
Ced.Un.No. 0920052966 Cert. de Vot. No. 088-0157

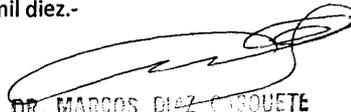
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.II.DJC.G.10.0003380 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de mayo del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SHULOIMPEX S.A., otorgada ante mí, el veintiocho de abril del dos mil diez.- Guayaquil, veintiséis de mayo del dos mil diez.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario V.º Cantón Luján  
Cantón Guayaquil

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Empalme**

Salinas Via Quevedo entre Daule y Auhing Mz13-S02

**Número de Repertorio: 2010- 1118**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Ocho de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 98 a 117 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([COMPANIA SHULOIMPEX S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CHOWDHARY RAJESH en calidad de COMPARECIENTE], [CONSTANTE CHAVEZ KLEBER NELSON en calidad de COMPARECIENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmuebles		
XX	7189	CC(1)

DESCRIPCIÓN:  
CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jhonny Alcivar Vélez  
**Registrador de la Propiedad .**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0019616

Guayaquil, 26 AGO 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SHULOIMPEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL